Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

1677

En la villa de cehegin a primero de agosto de mill seis
cientos y setenta y siete años por ante mi el escrivano pu
blico del ayuntamiento y testigos sus mds de don Juan mu
ños gongora y Gines garcia bernad Alcaldes ordinarios desta
villa por su magd = don gines guirao chico de guzman Alfe
rez mayor = don alonso carreño guirao regidor = don Gar
cia bolea fiel executor con voz y boto = y don
joseph guirao chico de guzman alcayde de los [illegible]
juntos en su ayuntamiento como concejo justicia y regimiento
desta villa y como lo tienen de costumbre despues de haver si
do citados los presentes en personas y los ausentes en sus casas pa
ra este ayuntamiento y por fee por Juan Ruiz Alguacil portero
deste concejo que dio fee dello dixeron = que por quanto don
merchor de sucescum arrendador general que fue de los rea
les servicios de millones deste reyno de murcia, y tiendo por
el tiempo de su asiento lo que toco a esta villa y la de carava
ca y sus jurisdiciones, a don anastasio ciclapes de prieto
vecino de la villa de madrid como principal y a don
damian carreño vecino desta villa su fiador en precio ca
da vn año de quarenta y seis mill reales que abian de pa
gar anticipadamente por sus tercios el qual dho arren
damiento por menor pretendieron esta villa y la de ca
ravaca tantear desde primero de otubre de mill seis cien
tos y setenta y quatro en adelante, y para pedirlo en el
real consejo de hacienda en sala de millones se juntaron
esta villa y la de caravaca por medio de sus comisarios, y a
justaron que esta villa sacando con el dho tanteo paga
se por ser de menos vecindad, diez y ocho mill y quinientos rs
y la de caravaca veinte y siete mill y quinientos reales
en cada vn año sin la condicion de anticipar, que los dhos
don anastasio ciclapes y don damian carreño estavan
obligados a el arrendador general, y haviendose pedi
do por ambas villas en el dho real consejo el dho tan
teo, se suspendio por aver corrido con quiebra en la dha
renta de millones el dho don merchor de sucescum arren
dador por mayor deste reyno y por su magd demandado que la